



ACUERDO MINISTERIAL No. 007-2024

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA ESPECÍFICA POR LITRO DE ALCOHOL

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas, establece que las bebidas alcohólicas, vinos y cervezas pagarán una cuota específica de cincuenta córdobas (C\$50.00) por cada litro de alcohol. Este monto será actualizado anualmente, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles.

II

Que el artículo 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas, establece que la actualización será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre del año previo a su entrada en vigencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus Reformas; y el artículo 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria", y sus Reformas.

ACUERDA:

ACTUALIZAR Y PUBLICAR LA CUOTA DEL IMPUESTO ESPECÍFICO A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINOS Y CERVEZAS POR LITRO DE ALCOHOL

PRIMERO: Actualizar la cuota específica de C\$60.00 (sesenta córdobas netos) por cada litro de alcohol, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 017-2022, de conformidad con lo establecido en el art. 151 de la Ley N°. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y sus Reformas.

...1/

ACUERDO MINISTERIAL No. 007-2024

...2...

Las tasas interanuales utilizadas para el cálculo son las siguientes:

- 1) Tasa de devaluación del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar a noviembre de 2024 de 0.12% y una tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a noviembre de 2024 de 3.72%, tomándose la mayor de ambas.
- 2) La cuota se modifica de C\$60.00 (sesenta córdobas netos) en 2023 a C\$62.00 (sesenta y dos córdobas netos) en 2025, por cada litro de alcohol.

**SEGUNDO:** La cuota de C\$62.00 (sesenta y dos córdobas netos) por cada litro de alcohol será aplicada a partir del 1 de enero de 2025.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial deja sin efecto el Acuerdo Ministerial N°. 017-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 23 de diciembre de 2022.

**CUARTO:** El presente Acuerdo se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!

  
Dr. Bruno Gallardo P.  
Ministro

